



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01737 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del FINFACIL S.A.S. y en contra de MIYER JHOAN PALACIO IBARGUEN y JULIÁN DARÍO LONDOÑO RUIZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L. (\$5.210.000) por concepto del capital insoluto, incorporado en el pagaré suscrito el 11 de diciembre de 2020, más los intereses de mora liquidados a la tasa del interés bancario corriente conforme a la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde 1 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, o con la Ley 2213 de 2022 según sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado GABRIEL ESAÚ QUINTERO HERRERA, portador de la tarjeta profesional número 347060 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 007** hoy **23 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3459791faa184bdf90137da4ade2fad01d2a9a093e3b101ff02a189ca0b3275c**
Documento generado en 22/01/2024 11:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>